

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
ALTSASU/ALSASUA DE 27 DE FEBRERO DE 2013**

Bertaratuak / Asistentes.-

D.^a Garazi Urrestarazu Zubizarreta
D. Rubén Imaz Alcaide
D. Juan Carlos Orellana Bengoetxea
D. Hasier González Larrañaga
D.^a María Asunción Fernández de Garaialde y
Lazcano Sala
D. Unai Hualde Iglesias
D.^a Santiago Luceño Arias
D. Arturo Carreño Parras
D. Francesc París Huguet
D. Francisco Javier Cerdán Calvo

En la Villa de Altsasu/Alsasua, en el Salón de Sesiones de la Sala Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil trece, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Garazi Urrestarazu Zubizarreta, y con la asistencia de las personas que al margen se relacionan, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario que suscribe.

Existe quórum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Ez bertaratuak / Ausentes.-

D. José Ángel Aguirrebengoa Imaz (exc.)
D. Francisco Javier Donlo Becerril (exc.)

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

Idazkaria / Secretario.-

D. Isaac Valencia Alzueta

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012.

Preguntado por la Sra. Alcaldesa si alguno/a de los/as asistentes desea realizar alguna observación a la misma, al no efectuarse ninguna se aprueba.

A) IGUALDAD

2.- APROBACIÓN DE PRECIOS PARA EL PROGRAMA “CONCILIA DIVIRTIENDO JÓVENES CON DISCAPACIDAD 2013”.

Desde el Área de Igualdad se presenta propuesta de precios públicos para el programa “Concilia divirtiendo para jóvenes con discapacidad”, correspondiente a la campaña de abril de 2013.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar los precios públicos del programa “Concilia divirtiendo para jóvenes con discapacidad” para la campaña de abril de 2013:

<i>CALENDARIO</i>	<i>HORARIO</i>	<i>PRECIO</i>
ABRIL (2, 3, 4 y 5)	17:00-20:00	13 €

- Exención de tasas de matriculación para familiares cuyos dos miembros estén en paro y sin cobrar la prestación.

- Bonificaciones:

- 2º miembro de la familia: 50 %.

- Familia un solo responsable: 20 %.

- Familia numerosa: 20 %.

2.º Ordenar la publicación de dichos precios en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal.

3.º Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Hacienda e Igualdad del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.- APROBACIÓN DE PRECIOS PARA EL PROGRAMA “CONCILIA DIVIRTIENDO 3-12 AÑOS 2013”.

Desde el Área de Igualdad se presenta propuesta de precios públicos para el programa “Concilia divirtiendo 3-12 años”, correspondiente a la campaña de abril de 2013.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar los precios públicos del programa “Concilia divirtiendo 3-12 años” para la campaña de abril de 2013:

<i>CALENDARIO</i>	<i>HORARIO</i>	<i>PRECIO</i>
ABRIL (2, 3, 4 y 5)	8:30-13:30	13 €
	11:00-13:30	6,50 €

- Exención de tasas de matriculación para familiares cuyos dos miembros estén en paro y sin cobrar la prestación.

- Bonificaciones:

- 2º miembro de la familia: 50 %.

- Familia un solo responsable: 20 %.

- Familia numerosa: 20 %.

2.º Ordenar la publicación de dichos precios en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal.

3.º Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Hacienda e Igualdad del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

B) URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE LA PORCIÓN DE TERRENO SITUADA ENTRE LA PARCELA 1965 DEL POLÍGONO 3 Y LA ACERA DE LA CALLE ZELAI, ASÍ COMO DE SU DECLARACIÓN COMO PARCELA SOBRANTE.

Con fecha 2 de octubre de 2012 D. Xxxxx solicita del Ayuntamiento la enajenación del frente de la parcela 1965 del polígono 3, de su titularidad, así como que, entretanto, y de manera provisional, se le autorice a realizar el cierre de la misma.

La porción de terreno cuya enajenación se pretende constituye el espacio situado entre la parcela número 1965 del polígono 3 y la acera de la calle Zelai y forma parte de una parcela de 26,00 m², denominada 10, destinada a viario, resultante de la reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución 5.D.1.2.A., de los que aproximadamente 12,00 m² están ocupados por la acera. Se trataría de enajenar, por tanto, una superficie de 14,00 m², con el fin de que ésta sea incorporada a la parcela 1965 del polígono 3, propiedad del Sr. Muñoa Arrieta.

Tanto la parcela 1965 del polígono 3 como el espacio situado en su frente están ubicados en el ámbito de la UE 7-B del Plan Municipal y están clasificadas como suelo urbano. Según el informe del arquitecto Sr. Aramendía Pardo, la incorporación de este espacio a la parcela 1965 del polígono 3 es compatible con el Plan Municipal, al incorporar éste las determinaciones de ordenación del Estudio de Detalle de la unidad, con arreglo al cual la parte de la parcela resultante como viario público que no se destina a acera está calificada como *“parcela privada, destinada a jardín trasero y entrada en zona retranqueada delantera”*.

El informe del Sr. Aramendía Pardo señala, asimismo, que *“se trata de un espacio de reducida superficie destinado a viario “que no es susceptible de uso adecuado”, por su emplazamiento, ya que en las parcelas contiguas el límite coincide con la acera”*. Es decir, todas las edificaciones

contiguas están alineadas con el límite de la calle Zelai, salvo la 1965 del polígono 3, en cuyo frente existe la porción de terreno descrita.

En vista de ello, así como del informe emitido por el Sr. Secretario, la Comisión de Urbanismo, reunida el día 29 de enero de 2013, informó favorablemente la oportunidad y legalidad de la enajenación directa del frente de la parcela 1965 del polígono 3 a D. Xxxxx.

La Sra. Alcaldesa expone que en la Comisión de Urbanismo se vio que se trata de unos 14 m² que hay entre la parcela 1965 y la calle Zelai. En su día pidieron licencia para realizar un cierre ahí y al dar la licencia nos dimos cuenta de que ese terreno era público. Todos los edificios de la calle están alineados menos éste, por lo que se puede entender que está condenado a alinearse. Así se entendió en Comisión de Urbanismo y por eso se concedió al dueño de la parcela el cierre en precario hasta que se hagan todos los trámites de la desafectación.

Por lo expuesto, y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente la desafectación del espacio de terreno situado entre la parcela número 1965 del polígono 3 del Catastro de Altsasu/Alsasua y la acera de la calle Zelai, así como su declaración como parcela sobrante.

2.º De conformidad con lo previsto en los arts. 102 y 103 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en los arts. 10.2 y 12 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Navarra, el expediente de alteración de la calificación jurídica y de declaración como parcela sobrante se somete a información pública durante el plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse formulado reclamación o reparo alguno, se considerará definitivamente aprobada la alteración de la calificación jurídica del bien así como su declaración como parcela sobrante, a fin de efectuar su enajenación directa, con arreglo a lo dispuesto en el art. 134.2.c) de la Ley Foral 6/1990.

3.º Notificar el presente acuerdo al Sr. Muñoa Arrieta, a los efectos oportunos.

C) OTROS

5.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

De número 47/2013 a número 154/2013.

- CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS:

De número 1/2013 a número 7/2013.

6.- MOCIONES:

- IU: CONTRIBUCIÓN URBANA BIENES IGLESIA CATÓLICA.

“El pasado 31 de enero de 2013, el Parlamento de Navarra aprobó un cambio en la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra en el que, entre otras cuestiones, modifica el apartado D) del artículo 136, por el que los bienes de la Iglesia estaban exentos de pagar la contribución urbana.

En la nueva redacción se dice que estarán exentos los bienes de la Iglesia Católica y las asociaciones no católicas legalmente reconocidas, con las que se establezcan los acuerdos de cooperación a que se refiere el artículo 16 de la Constitución, siempre y cuando estén destinados al culto”.

Esto significa que aquellos bienes no destinados al culto de las diferentes confesiones religiosas, deben pagar la contribución urbana a partir de su publicación en el B.O.N.

Conviene señalar que, recientemente, el juzgado contencioso-administrativo número 2 de Ourense ha dictado una sentencia firme que obliga a la Diócesis ourensana a pagar el Impuesto de Bienes Inmuebles (el equivalente a la Contribución Urbana en Navarra) por cuatro fincas urbanizables en el Ayuntamiento de Allariz, que no pueden acogerse a ninguno de los casos de exención de ese impuesto.

Según el acuerdo con la Santa Sede, al que se acoge la argumentación del juzgado de Ourense, están exentos de la Contribución Territorial Urbana los templos y capillas dedicadas al culto y edificios anexos, las residencias de obispos, canónigos y sacerdotes, locales de oficinas parroquiales y de la curia diocesana, seminarios para la formación del clero y universidades eclesiásticas y edificios destinados a conventos de órdenes religiosas y semejantes.

A nuestro juicio, es una cuestión de justicia que todas las personas y entidades tengan los mismos derechos y obligaciones ante la ley, por tanto ni entendemos ni compartimos que las Confesiones Religiosas tengan que estar exentas del pago de determinados impuestos.

En una situación económica como la que atravesamos actualmente, todavía se entiende menos que determinadas entidades tengan una serie de privilegios fiscales, por cuanto es obligación de todos

contribuir de igual manera en función de nuestras posibilidades al sostenimiento de los servicios públicos del Estado de Bienestar, especialmente aquellos más sociales como la Sanidad, la Educación y los Servicios Sociales.

Queremos dejar patente que con esta iniciativa no se pretende castigar a las entidades religiosas, si no simplemente avanzar hacia la igualdad ante la ley y la no discriminación.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Altsasu:

1. Realizar un censo de bienes de la Iglesia Católica y resto de confesiones religiosas, y proceder a girar el cobro de la contribución urbana de dichos bienes, al albur de la nueva legislación navarra al respecto.

2. Si fuese necesario, se procederá a modificar las ordenanzas fiscales municipales para adaptarlas a la nueva Ley Foral de Haciendas Locales”.

Sometida la moción a votación, se aprueba.

- NABAI: MOCIÓN CONTRA FRACKING.

Nafarroan hidrokarburoak bilatzeko saiakera anitz egon izan dira. Gure lurraldeak eta hidrokarburoak aurkitu izan diren beste hainbat lurraldeekin dituzten antzekotasunak direla eta, petrolio-konpainientzat Nafarroa desiragarri bilakatu dute. Emaizta ezberdinak izanik ere kasuan kasuko, urte askotan zehar egon diren hamarnaka saiakerek arrakasta eskasa izan dute.

Hala ere, gasa metodo berrien bidez bilatzeko munduan zehar dagoen bolada berriaren ondorioz, gure lurraldea berriz ere lehentasunezko eremu bilakatu da. Ezberdintasuna, kasu honetan, zulaketa horizontala eta etapa anitzen bidezko apurketa hidraulikoaren arteko konbinazioan datza, beste leku askotan ez ohiko gasaren ustiatzea uztez egingarri bilakatu dutena.

Muchos han sido los intentos de búsqueda de hidrocarburos en territorio navarro. La similitud de nuestro territorio con otros en los que se han encontrado diferentes tipos de hidrocarburos ha hecho de Navarra un territorio históricamente apetecible para las compañías petrolíferas. Aunque con diferente resultado, el éxito obtenido en varias decenas de intentos a lo largo de muchos años, ha sido más bien escaso.

No obstante, ante una nueva oleada de proporciones mundiales de búsqueda de gas con métodos renovados, nuestra Comunidad de nuevo, es objeto de solicitudes para la exploración de hidrocarburos. La particularidad, en este caso, es la combinación de diferentes técnicas como la perforación horizontal y la fracturación hidráulica multietapa, que en otras partes del mundo ha hecho aparentemente viable económicamente la explotación de gas no convencional.

Estatu espainiarreko Gobernuak sistema honen aldeko apustua egin du, horren froga nabariena, Espainia osoan eman diren hidrokarburoen ikerketa baimenak. Hau baimentzeko konpetentzia duen bakarra Industria, Energia eta Turismo Ministerioa da, Nafarroan eskatutako baimenak, erkidego bat baino gehiago inplikatzeko dituztelako.

Programa hau 2008an hasi zen, urtarrilaren 18ko 56/2008 Errege-Dekretuaren ondorioz, "USOA" baimena ematearekin batera. 2. baimena, "Ebro-E" izenekoa, irailaren 16an eman zen 1302/2011 Errege-Dekretua dela eta. Hauei gehitu behar zaie emateko bidean dauden beste hiru baimen: "Quimera" (1663. znb.) eta "Pegaso" (1670. znb.) 18612. Ebazpenean argitaratuak eta "Aquiles" (1664. znb.) Energia eta Meategi politiken Zuzendaritza Nagusiaren 18614. Ebazpenean (E.A.O. 132. znb. 2011ko ekainaren 3a). Azken hiru baimen hauek 300.000 hektarea baino gehiagoko azalera dute.

Plan hauen beste aldean, FRACKING laburduraz ezagutzen den teknika hauek hainbat ikuspegitik erantzunak izaten ari direla ikusten dugu. Orain arte teknika hauek erabili diren zonaldeetan hainbat arazo sortu dituelako; esate baterako, edateko uraren kutsadura, mugimendu sismikoen agerpena, inguruaren okupazio altua eta hondatzea edota, putzuen inguruan bizi diren biztanleengan osasun arazoak sortu.

Hau bultzatzen duten enpresek, kasurik hoberenean FRACKING-aren eragina jasan dutenei, arau-haustek direla eta, indemnizazioak banatu behar izan dizkiete, isunak ordaindu edota zisternen bidez ura

El Gobierno del Estado español está convencido de las bondades de este nuevo sistema, y buena prueba de ello son los numerosos permisos de exploración que están concediendo por todo el territorio del Estado, cuya competencia recae en exclusiva en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por implicar más de una Comunidad Autónoma en los permisos solicitados u otorgados en Navarra.

Este programa comenzó en el año 2008, con la concesión de dos permisos, "USOA" concedido por el Real Decreto 56/2008, de 18 de enero. El segundo permiso concedido, denominado "Ebro-E" concedido por el Real Decreto 1302/2011 de 16 de Septiembre. A estos dos permisos concedidos hay que sumar otros tres permisos de investigación solicitados, permisos "Quimera" (nº 1.663) y "Pegaso" (nº 1.670) publicados por Resolución 18612, y el permiso "Aquiles" (nº 1.664) por Resolución 18614, de la Dirección General de Política Energética y Minas en el B.O.E. nº 132 del 3 de Junio de 2011, sólo estos tres últimos suponen una superficie afectada de más de 300.000 hectáreas.

Como contrapunto a estos planes, nos encontramos con que estas nuevas técnicas, conocidas abreviadamente como FRACKING, están siendo fuertemente contestadas desde diferentes ámbitos. El desarrollo de estas técnicas en las zonas donde han sido empleadas hasta ahora ha generado numerosos problemas que van desde la contaminación del agua potable hasta la aparición de movimientos sísmicos, pasando por una altísima ocupación y deterioro del entorno o de la aparición de problemas en la salud de los habitantes cercanos a los pozos.

kutsatu duten zonaldetara ur edangarria eramán behar izan dute.

Dokumentu ugariak kezka hauek guztiak bermatzen dituzte. Osasunean eta Ingurumenean FRACKING-aren ondorio ezak kolokan jartzen dituzten ikerketa zientifikoetatik hasita, haien lurraldeetan teknika hauek debekatzen duten estatuetara, Frantzia kasu, non lege bidez apurketa hidraulikoa debekatu den. Honekin batera, Cantabriako Gobernuak, Valladolideko Aldundiak, Aragoiko Korteek eta Errioxako Gobernuak adibidez, aurkako jarrera hartu dute. Nabarmena da egun teknika honen inguruan eztabaida handia egotea bere arriskuak direla eta.

Nafarroan planteatu egin diren bi proiektuei dagokionez (USOA eta Ebro E) Bianako udalerrian eta Lanako bailaran izango dute eragina. Baina bi proiektu hauetaz gain, badaude gure Komunitateari eta, zehazki, Urbasa-Andiako zerra bezalako puntu hurbil eta ingurugiroaren ikuspuntutik hain garrantzizkoa den gunetan eragina izango duten beste hiru baimenak eskaturik dagoeneko.

Teknika honek sortu dituen arazoak direla eta, eta hauek udalerrri honetan eragin dezaketaren prebentzioan, mozio honen helburua udalerrri honen mugen barman teknika hau aurrera eramatea galaraztea da.

Honengatik, Udalbatza honi aurkezten diogu Nafarroa Fracking Ez proposaturiko akordio hauek eztabaidatu eta onartuak izateko:

Las empresas promotoras, en el mejor de los casos, se han dedicado a indemnizar a los afectados, a pagar multas por infracciones legales o a llevar agua potable en cisternas allá donde los pozos de agua dulce han sido contaminados.

Numerosos documentos avalan estas preocupaciones; desde estudios científicos, que cuestionan la inocuidad del fracking respecto a la salud humana y el medio ambiente, a territorios y estados que prohíben el uso de estas técnicas en sus jurisdicciones, con el ejemplo destacado de Francia que, por ley, ha prohibido la fracturación hidráulica en su territorio, y las posiciones contra esta técnica aprobadas por el Gobierno de Cantabria, Diputación de Valladolid, Cortes de Aragón, Gobierno de La Rioja entre otros. Es evidente que existe, a día de hoy, una fuerte controversia acerca de la utilización de estas técnicas debido a su peligrosidad.

Los dos proyectos planteados en Navarra y para los que se han dado los permisos (USOA y Ebro E) afectan ya a Viana y el valle de Lana. Pero, además de estos dos proyectos, hay solicitados otros tres permisos que afectan a nuestra Comunidad y a puntos tan importantes medioambientalmente y cercanos a nuestro municipio como las sierras de Urbasa-Andia.

Ante los numerosos problemas que está generando el empleo de esta técnica, y en prevención de que los mismos se puedan presentar en nuestro entorno, esta moción busca impedir que se realice.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, presentamos a este Pleno del Ayuntamiento de ALTSASU para su debate y aprobación, la presente propuesta de acuerdo de la plataforma

1.- ALTSASUko Udaltzak Nafarroako Foru Komunitateko udalerrri ezberdinetan eragina duten hainbat enpresa eskatutako Hidrokarbuero Ikerketa Baimenak bertan behera geratzea eskatzen du.

2.- ALTSASUko Udaltzak, Urbasa Andiako zerretan eragina izan dezakeen Fracking-aren aurkako iritzia dela eta, udalerrri hau "FRACKINGik gabeko Udalerrri" bezala deklaratzeko akordioa hartzen du eta ondorioz, "Fracking ez" seinalea udalerrriko sarreran jartzeko konpromezua hartzen du.

3. Akordio hauek Espainako Gobernuaren Industria eta Enerjiako Ministroa den Soria Jaunari; Nafarroa Fracking Ez plataformari eta komunikabideei helaraztea.

Nafarroa Fracking Ez - Plataforma Antifracking:

1.- El pleno de Ayuntamiento de ALTSASU solicita la suspensión del Permiso de Investigación de Hidrocarburos otorgados y solicitados por diferentes compañías y que afectan a municipios de la Comunidad Foral de Navarra.

2. El pleno de Ayuntamiento de ALTSASU, en consecuencia con el posicionamiento en contra del fracking que pudiera afectar a las sierras de Urbasa y Andía acuerda declarar a este municipio como "Libre de Fracking" y ,por ello, la colocación de una señal de "Fracking EZ-Fracking NO" a la entrada del municipio.

3. Remitir los presentes acuerdos al Ministro de Industria y Energía del Gobierno Español, Señor Soria; a la Plataforma Antifracking de Navarra así como a los medios de comunicación social.

Sometida la moción a votación, se aprueba.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba indicado, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta, de la que doy fe.